

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez Decimo de Familia Oralidad  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **039**

Fecha Estado: 02/05/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001311000920180045600</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	PABLO ANTONIO JIMENEZ BETANCUR	RAUL DE JESUS JIMENEZ BETANCUR : CAUSANTE	Auto resuelve recusación no acepta recusacion	29/04/2022		
<b>05001311000920180045600</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	PABLO ANTONIO JIMENEZ BETANCUR	RAUL DE JESUS JIMENEZ BETANCUR : CAUSANTE	Auto que concede recurso apelación ordena correr traslado conjunto, resuelve solicitudes sobre oficios de medidas cautelares e incidente de nulidad	29/04/2022		
<b>05001311001020190066400</b>	Verbal	MANUEL HUMBERTO LOTERO LOPEZ	HELLEN GRANADA GALLEGO	Auto que fija fecha de audiencia cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el VIERNES TRECE (13) DE MAYO DE 2022, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), modalidad video conferencia.	29/04/2022		
<b>05001311001020200000600</b>	Verbal Sumario	GLORIA ESTELA JARAMILLO CASTAÑO	HORACIO JARAMILLO CORREA	Auto termina procesos por desistimiento tácito Abril 29 de 2022. DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO instaurado por la señora GLORIA STELLA JARAMILLO CASTAÑO, en contra de los señores JUAN CARLOS, ANA LUCIA, CLAUDIA MARIA, y MARIA ELIZABETH JARAMILLO CASTAÑO, AMPARO DE JESUS CASTAÑO DE JARAMILLO y HORACIO JARAMILLO CORREA, acorde con lo expresado en la parte considerativa de este proveído. APLICAR los literales f) y g) del inciso 2° del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, según lo dicho en la parte motiva. DISPONER LA TERMINACIÓN del presente proceso, conforme al contenido del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso. No hay condena en Costas.-M.C	29/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200006500	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	ALEXANDER VELASQUEZ MONSALVE	YUDITH MILENA VELASQUEZ GALEANO	Auto de Tramite cv. Reconoce como sucesores procesales, a los señores JEFFERSON y EVELYN VELASQUEZ VELASQUEZ, reconoce personería judicial, niega incidente regulación honorarios y fija honorarios a auxiliares de la justicia.	29/04/2022		
05001311001020210010600	Verbal	CONRADO ALONSO GALLEGO PEREZ	YOLANDA MARIA MUÑOZ DE GALLEGO	Auto que admite demanda de reconvencción cv. ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, en RECONVENCIÓN, instaurada a través de apoderada judicial, por la señora YOLANDA MARÍA MUÑOZ MESA en contra del señor CONRADO ALONSO GALLEGO PÉREZ, por las causales 1° y 2° del artículo 6° de la Ley 25 de 1992.	29/04/2022		
05001311001020210010600	Verbal	CONRADO ALONSO GALLEGO PEREZ	YOLANDA MARIA MUÑOZ DE GALLEGO	Auto de Tramite cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, ordena quien preside el Despacho tener a la señora YOLANDA MARÍA MUÑOZ MESA notificada de esta demanda, por CONDUCTA CONCLUYENTE, desde el día 18 de enero del año 2022, de conformidad como lo enseña el art. 301 del C. G del P., quien, a través de apoderada judicial, arrimó escrito de contestación de la demanda.	29/04/2022		
05001311001020210013900	Verbal	RODOLFO ANTONIO HIGUITA SUAREZ	SONIA ELENA CASTAÑO GRACIANO	Auto que requiere parte cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho requerir a la parte actora con el fin que se sirva integrar el contradictorio, notificado de la demanda a la parte demandada, así como dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto admisorio de la demanda, para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación de la demanda, por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el art. 317 del C. G del P.	29/04/2022		
05001311001020210014100	Verbal	YULIET EUGENIA LOZADA GIRALDO	EDINSON HERNANDO ARANGO MESA	Auto que requiere parte cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho requerir a la parte actora con el fin que se sirva acreditar en debida forma la notificación personal de la demanda a la parte demandada, acreditando que, el iniciador del correo al cual se envió la notificación personal acusó recibo, o constatando, por cualquier otro medio, que su destinataria tuvo acceso al mismo, para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación de la demanda, por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el art. 317 del C. G del P.	29/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210018701	Procesos Especiales	LINA MARCELA VELEZ	MARLON ANTONIO PANIAGUA	Auto que remite expediente cv. ORDENAR la DEVOLUCIÓN del expediente al juzgador de origen, con el fin que se sirva remitir el mismo, en debida forma, como le compete.	29/04/2022		
05001311001020210020900	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	DIEGO SIERRA PEREZ	NIDIA DEL SOCORRO JIMENEZ VALENCIA	Auto que ordena emplazamiento cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho ordenar el EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de los señores DIEGO SIERRA PÉREZ y NIDIA DEL SOCORRO JIMÉNEZ VALENCIA, con arreglo en lo dispuesto en artículo 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 y 523 del citado Estatuto Procesal General Civil.	29/04/2022		
05001311001020210022200	Verbal	TULIO MEJIA JARAMILLO	MARGARITA MARIA PARRA MARTINEZ	Auto que requiere parte cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho requerir a la parte actora con el fin que se sirva integrar el contradictorio, notificado de la demanda a la parte demandada, para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación de la demanda, por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el art. 317 del C. G del P.	29/04/2022		
05001311001020210022500	Verbal	NANCY RIOS PALACIO	JUAN FERNANDO ZAPATA BUILES	Auto que decreta embargo cv. La petición instaurada por la señora apoderada de la parte actora es de recibo, en consecuencia, ordena quien preside el Despacho decretar el EMBARGO y SECUESTRO de los muebles y enseres descritos en la solicitud que nos precede, así como de la moto con matrícula DBD 02D adscrita a la Secretaría del Movilidad del Municipio de Sabaneta, Antioquia.	29/04/2022		
05001311001020210022800	Verbal Sumario	DORA CRISTINA CUERVO ZAPATA	EDWIN ORLANDO RAMIREZ HURTADO	Auto que requiere parte cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho requerir a la parte actora con el fin que se sirva integrar el contradictorio, notificado de la demanda a la parte demandada, para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación de la demanda, por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el art. 317 del C. G del P.	29/04/2022		
05001311001020210025600	Verbal Sumario	ALEXANDRA MIRANDA MENDOZA	WILSON SORACA PIÑEROS	Auto que fija fecha de audiencia cv. Se ordena fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de TRAMITE de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo MARTES SIETE (7) DE JUNIO DE 2022, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), modalidad video conferencia.	29/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210025800	Jurisdicción Voluntaria	SONIA DELFA HERRERA LARGO	LUIS GONZALO HERRERA MARIN	Auto que requiere parte cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho requerir a la parte actora con el fin que se sirva llevar a cabo las publicaciones ordenadas en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda, para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación de la demanda, por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el art. 317 del C. G del P.	29/04/2022		
05001311001020210026400	Verbal	ALVARO DE JESUS RESTREPO PEREZ	MARIA ADELAIDA HERRERA RIOS	Auto que fija fecha de audiencia cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el VIERNES VEINTE (20) DE MAYO DE 2022, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), modalidad video conferencia.	29/04/2022		
05001311001020210043600	Verbal Sumario	RAMIRO ARISMENDI CARDEÑO	BEATRIZ GOMEZ JARAMILLO	Auto que inadmite demanda Abril 29 de 2022. Término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechaza.-M.C	29/04/2022		
05001311001020210047500	Verbal	MARTHA LIGIA RUA	JULIO CESAR BERRIO SUAREZ	Sentencia cv. DECLARAR la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, celebrado por los señores JULIO CÉSAR BERRIO SUAREZ y MARTA LIGIA RÚA, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 98.528.638 y 43.586.301, respectivamente, acto matrimonial celebrado el 16 de septiembre de 2000 en la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES de la ciudad de Medellín, Antioquia, e inscrito en la Notaría Primera del Círculo Notarial de Medellín, Antioquia, con el indicativo serial Nro. 03504087, por la casual 9º del artículo 154 del Código Civil.	29/04/2022		
05001311001020210052500	Jurisdicción Voluntaria	ZAHARA DOLID COLORADO ARANGO	JOSE MANUEL CARDONA TANGARIFE	Sentencia Abril 29 de 2022. Se decreta la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO que de mutuo acuerdo han solicitado los señores JOSE MANUEL CARDONA TANGARIFE Y ZAHARA DOLED COLORADO ARANGO, celebrado el 24 de febrero de 2007, en la Parroquia Santa María de los Ángeles.	29/04/2022		
05001311001020220003400	Verbal	GLORIA MARLENNY DE JESUS RAMIREZ OROZCO	VICTOR MARIO RESTREPO QUINTERO	Auto termina proceso por Desistimiento desistimiento	29/04/2022		
05001311001020220010400	Jurisdicción Voluntaria	JOHN DEIBY ESCOBAR CANO	VANESSA MONSALVE CORREA	Auto que inadmite demanda Abril 29 de 2022. Término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo.-M.C	29/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/05/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO  
SECRETARIO (A)